



Resolución Gerencial General Regional N° 303 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 11 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe N° 805-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio N° 018-2021-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Informe N° 1256-2021-GRC/GAJ de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio N° 001-2020-GRC, de fecha 27 de agosto de 2020;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir un convenio específico cuyo objeto es que la Municipalidad Distrital de Ventanilla conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional del Callao para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" CUI N° 2510318;

Que, con Informe N° 805-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 08 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico N° 018-2021-GRC, - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" Versión 2;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 240 Fecha: 11 NOV. 2021



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 018-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 08 de noviembre del 2021; para la ejecución de las obras del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" CUI N° 2510318.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha... 1. NOV. 2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 18 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica– Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha: 1 NOV. 2021



- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere

2.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el convenio Marco se efectuara mediante Convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

2.3 Con fecha 03 de septiembre del 2018, se suscribió el Convenio Especifico, que tenía como objeto formular el mencionado proyecto de inversión, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°105-2018-Gobierno Regional del Callao –GGR, teniendo como plazo de vigencia de un (1) año. Asimismo en mérito de haber concluido la vigencia del referido convenio, de 26 de noviembre de 2020, se suscribió el CONVENIO N°007-2020-GRC, con el objeto de la formulación y evaluación del PIP, con vigencia de un (1) año contados a partir de su suscripción.

2.4 Mediante INFORME N° 078-2021-GRC/GRI-UF, la Econ. Edith Liliana Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora de la GRI del Gobierno Regional del Callao, en virtud del adecuado proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2510318. En esa línea, La Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, mediante OFICIO N° 73-2021-GRC/GRI de 17 de febrero de 2021 informó a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la viabilidad del proyecto en cumplimiento de los compromisos asumidos mediante CONVENIO N°007-2020-GRC, para proseguir con la fase de ejecución del ciclo de inversiones, mediante la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 11 NOV:2021



exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CASA TALLER SANTA MARGARITA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**– CUI 2510318, que tiene como objeto que la población de la asociación acceda a un adecuado servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas.

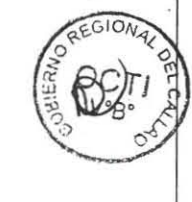
CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION.

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

<p>Nombre del proyecto de inversión pública:</p>	<p>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CASA TALLER SANTA MARGARITA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"– CUI 2510318, según registro en el Banco de Inversiones.</p>																												
<p>Costo de Inversión del proyecto de inversión. (Infraestructura, intangibles, expediente técnico, supervisión y liquidación)</p>	<p><u>Detalle según componente:</u></p> <table border="0"> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA:</td> <td style="text-align: right;">S/ 2,954,425.29</td> </tr> <tr> <td>Construcción de calzada: Pavimento Flexible</td> <td style="text-align: right;">S/ 1,816,818.88</td> </tr> <tr> <td>Construcción de muro de contención:</td> <td style="text-align: right;">S/ 14,803.91</td> </tr> <tr> <td>Intangible</td> <td style="text-align: right;">S/ 184,747.83</td> </tr> <tr> <td>Construcción de vereda y sardinel</td> <td style="text-align: right;">S/ 930,429.11</td> </tr> <tr> <td>Construcción de gradas y escaleras</td> <td style="text-align: right;">S/ 7,625.56</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td style="text-align: right;">S/ 170,376.66</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN</td> <td style="text-align: right;">S/ 248,297.28</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACIÓN</td> <td style="text-align: right;">S/ 27,200.00</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</td> <td style="text-align: right;">S/ 3,400,299.23</td> </tr> </table> <p>S/ 3,400,299.93 (Tres millones, cuatrocientos mil doscientos noventa y nueve con 23/100 soles)</p> <p>METAS FÍSICAS.</p> <table border="0"> <tr> <td>Construcción de pista</td> <td style="text-align: right;">10,166.53 M2</td> </tr> <tr> <td>Construcción de muro de contención</td> <td style="text-align: right;">6.23 M3</td> </tr> <tr> <td>Construcción de vereda y sardinel</td> <td style="text-align: right;">4,952.40 M2</td> </tr> <tr> <td>Construcción de gradas y escaleras</td> <td style="text-align: right;">6.86 M3</td> </tr> </table>	INFRAESTRUCTURA:	S/ 2,954,425.29	Construcción de calzada: Pavimento Flexible	S/ 1,816,818.88	Construcción de muro de contención:	S/ 14,803.91	Intangible	S/ 184,747.83	Construcción de vereda y sardinel	S/ 930,429.11	Construcción de gradas y escaleras	S/ 7,625.56	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 170,376.66	SUPERVISIÓN	S/ 248,297.28	LIQUIDACIÓN	S/ 27,200.00	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 3,400,299.23	Construcción de pista	10,166.53 M2	Construcción de muro de contención	6.23 M3	Construcción de vereda y sardinel	4,952.40 M2	Construcción de gradas y escaleras	6.86 M3
INFRAESTRUCTURA:	S/ 2,954,425.29																												
Construcción de calzada: Pavimento Flexible	S/ 1,816,818.88																												
Construcción de muro de contención:	S/ 14,803.91																												
Intangible	S/ 184,747.83																												
Construcción de vereda y sardinel	S/ 930,429.11																												
Construcción de gradas y escaleras	S/ 7,625.56																												
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 170,376.66																												
SUPERVISIÓN	S/ 248,297.28																												
LIQUIDACIÓN	S/ 27,200.00																												
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 3,400,299.23																												
Construcción de pista	10,166.53 M2																												
Construcción de muro de contención	6.23 M3																												
Construcción de vereda y sardinel	4,952.40 M2																												
Construcción de gradas y escaleras	6.86 M3																												
<p>Parámetros de la declaración de viabilidad:</p>	<p>Mediante INFORME N°078-2021-GRC/GRI-UF, La Unidad Formuladora de la GRI, declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2510318, registrado en el Banco de Inversiones con fecha 25/01/2021 y con situación viable según FORMATO N°07 A</p>																												
<p>Valor de Obra y/o Equipamiento</p>	<p>Valor Referencial: S/ 2,954,425.29 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 29/100 soles)</p>																												
<p>Cronograma de inversión según componentes</p>	<p>Plazo de ejecución de obra: 120 días calendario.</p>																												

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 740 Fecha: 1 NOV. 2021



CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- d) **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- e) **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra.
- f) Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Gestionar ante la OPMI de la Municipalidad, la inclusión como Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) a **LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** quien se encargara de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por R.D N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA REGIÓN", para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 11 NOV 2021



- d) "LA MUNICIPALIDAD" no podrá formular proyectos de inversión y/o IOARR y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión o IOARR autorizado a "LA REGIÓN" en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que "LA REGIÓN" hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) "LA MUNICIPALIDAD" se encarga de la fase de funcionamiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio
- f) "LA MUNICIPALIDAD" designará a un especialista que conformará el Comité de Recepción de la obra conjuntamente con los miembros designados por "LA REGIÓN", por el cual permitirá detectar -de ser el caso - Observaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" las cuales serán levantadas por el contratista ejecutor de obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) "LA MUNICIPALIDAD", en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de "LA REGIÓN" un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por "LA REGIÓN" en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación; pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- i) "LA MUNICIPALIDAD" exonerará a "LA REGIÓN" de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución de la IOARR.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de **coordinación y supervisión** durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de **coordinación y supervisión** durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: NOV. 2021





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **"LA REGIÓN"**, la cual incluirá necesariamente a **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **"LA REGIÓN"** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En ese sentido, la **REGIÓN** asume el total de la Inversión por la ejecución del proyecto materia del asunto, el cual asciende a la suma de S/ 170, 376.66 soles para la elaboración del expediente técnico en el presente año fiscal; asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha 1 NOV. 2021



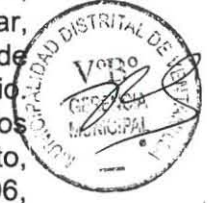
que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315º del Código Civil.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.



Al respecto, "**LA REGIÓN**" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 740 Fecha: 11 NOV. 2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 11 NOV. 2021




CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los... 08. NOV. 2021.....



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)
 General EP (r) JOSE REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
 Gerente General Regional (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
 PEDRO SPADARO PHILIPPS
 PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
 Alcalde
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 240 Fecha: 11 NOV. 2021